

Hoy veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024), paso al Despacho del Señor Juez las diligencias junto con comunicado allegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil de esta localidad, constancia de envío de la demanda y anexos al demandado al canal digital anunciado en la demanda, sin que haya ejercido el derecho de contradicción y defensa dentro del término mismo que se encuentra vencido y constancia de inscripción de la demanda, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN:	158424089001 2023-00063-00
CLASE	DECLARATIVO IMPOSICIÓN
PROCESO:	SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA BOYACÁ.
APODERADA:	Dra. MARÍA STELLA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO:	INCORPORA, TIENE POR NOTIFICADO, REQUIERE
DEMANDADOS:	CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ CRUZ Y OTROS.

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

De acuerdo con los documentos allegados, se dispondrá incorporar y poner en conocimiento de la actora el comunicado proveniente de la Registraduría Municipal del Estado Civil. Igualmente, se requerirá a la parte demandante para que allegue el certificado de defunción de Guillermo Pabón Munar, pues existen elementos de juicio que demuestran su fallecimiento.

De otro lado, se tendrá por notificado al demandado Hugo Martínez Cruz, en el canal digital anunciado en la demanda para el recibo de notificaciones, esto es celular 3102562366, con servicio de WhatsApp, quien se abstuvo de ejercer el derecho de contradicción y defensa. Acto procesal que acredita el cumplimiento de lo ordenado en el numeral CUARTO del auto admisorio de la demanda.

Por último, se ordena incorporar al expediente el oficio ORIP-090-0074 y sus anexos del 6 de febrero de año en curso, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, mediante el cual se acredita el cumplimiento del numeral TERCERO del referido proveído.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado personalmente al demandado Carlos Andrés Martínez Cruz, quien se abstuvo de ejercer el derecho de contradicción y defensa.

SEGUNDO: Incorpórese el oficio ORIP-090-0074 del 6 de febrero del año en curso, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, el cual acredita la inscripción de la demanda.

TEERCERO: Requerir a la apoderada de la entidad demandante para que aporte el certificado de defunción de Guillermo Pabón Munar identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.171.827.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 06 FIJADO HOY 23-02-2.024 A LAS 8:00 A.M.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--

jp01 E.J.r.r.A.

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b681dec166e98652cf46f28818aeb7f4d507c94c4b2426eb9e3338d7357fefef**
Documento generado en 22/02/2024 03:21:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>